

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 2243/21

Viedma, 22 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente N° A/CM/0884/21 del registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 1775/16, la Resolución N° 352/14-STJ y las Disposiciones N° 1453/21-AG y N° 2012/21-AG; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el CONCURSO DE PRECIOS N° 019/21 tendiente al RECAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES MENORES EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Que por Disposición N° 1453/21 - AG de fecha 02 de agosto de 2021, obrante a fs. 69/70, se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 019/21 para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 4.142.859,95).

Que se remitieron invitaciones a tres (3) firmas del ramo conforme constancias de fs. 74/77.

Que a fs. 78 luce constancia de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial.

Que a fs. 266 obra el Acta de Apertura de fecha 24 de agosto de 2021, donde consta la presentación de dos (2) propuestas, la propuesta número uno (1) perteneciente a la firma INARCO S.R.L., la cual cotizó por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 45/100 (\$ 4.560.460,45), presentó póliza de garantía por el mantenimiento de oferta y documentación a analizar; la oferta número dos (2) presentada por la firma MR SERVICES S.A., quien cotizó por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 4.142.859,90), presentó póliza de garantía por el mantenimiento de oferta y documentación a analizar.

Que a fs. 273/273 vta. obra Dictamen N° 173/21-DAL-PG, emitido por la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite breviter causae, en cuya oportunidad se informó que ambas ofertas resultan admisibles por cumplir con los requisitos formales exigidos para la tramitación.

Que a fs. 276/276 vta. luce el Informe del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis de las ofertas presentadas, en el cual se indica que a la firma INARCO S.R.L. se le debe solicitar el Cuadro A con la valoración de los ítems costo-costo y Cuadro E con las correcciones de las ecuaciones, respetando el valor Costo-Costo de la obra y el valor final propuesto en su oferta, la presentación de análisis de precios con valores Costo-Costo y Plan de Trabajos con valores de ítems finales, tal como se consigna en el CyP oficial obrante en el Pliego.

Que respecto de la oferta de la firma MR SERVICES S.A. indicó que se le debe solicitar el Cuadro A con la valoración de los ítems costo-costo y Cuadro E con las correcciones de las ecuaciones, respetando el valor Costo-Costo de la obra y el valor final propuesto en su oferta, además de presentar los análisis de precios de todos los rubros e ítems, con valores Costo-Costo.

Que conforme a ello, mediante Notas N° 1010/21-AG (fs. 278) y 1011/21-AG (fs. 280) se intimó a las firmas INARCO S.R.L. y MR SERVICES S.A. a la correcta presentación de lo indicado por el Área técnica, requerimiento cumplido en tiempo y forma por ambos oferentes, conforme constancias de fs. 284/290 y 292/304.

Que mediante Nota N° 275/21-AI, el Área de Infraestructura y Arquitectura, mediante un nuevo Informe Técnico indicó que la documentación presentada se encuentra completa y conforme lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, fs. 306/308 vta.. Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta de Preadjudicaciones N° 62/21 de fs. 324/324 vta., aconsejó preadjudicar a la firma MR SERVICES S.A. el Concurso de Precios N° 019/21 para el RECAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES MENORES EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, que tramita por Expte. N° A/CM/0884/21, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y ser la más ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma resulta razonable, por la suma de PESOS

CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 4.142.859,90), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 331 agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 98/100 (\$ 828.571,98) y por aplicación del Decreto N° 1313/14 a un monto aproximado de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 1.785.788,07).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto N° 1775/16, arts. 3, 9 inc. a) y concordantes de la Ley J N° 286 y arts. 21 Apartado 1) y concordantes del Decreto J N° 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución N° 010/21.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General a fs. 341/341 vta.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención a fs. 343.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución N° 352/14.-

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 019/21 para el RECAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES MENORES EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma MR SERVICES S.A., CUIT N° 30-71045459-7, con domicilio legal en calle Av. Mengelle N° 943 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo primero, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 4.142.859,90), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 4.142.859,90) por la realización de la obra, la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 1.785.788,07) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto N° 1313/2014 y la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 98/100 (\$ 828.571,98) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 95/100 (\$ 6.757.219,95) de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2021:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
12	00	17	51	10	331	\$2.901.990,50

Artículo 5°.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma MR SERVICES S.A., CUIT N° 30-71045459-7, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios y adicionales.

Artículo 6°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2° y 4° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.

Artículo 9°.- Registrar, notificar a las firmas INARCO S.R.L. y MR SERVICES S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

LIC. LAURA D. ZAPPALA CAIOTTO
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de Rio Negro

ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN N° 2243 /21

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “MR SERVICES S.A.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Av. Mengelle N° 943 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1°: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: **“RECAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES MENORES EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA”**, en la localidad de **CIPOLLETTI**, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de CARTEL; Especificaciones Técnicas Particulares; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 1453/21-AG aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N°/21-AG, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0884/21 **“RECAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES MENORES EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA”**, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3°: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 4.142.859,90). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma

mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

ARTÍCULO 4º: "EL PODER JUDICIAL", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un **QUINCE POR CIENTO (15%)** del Monto Contractual que asciende a la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 99/100 (\$ 621.428,99)**, lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5º: "EL PODER JUDICIAL" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **NOVENTA (90) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descrita en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan Gráfico de Trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de **CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%)** del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.

ARTÍCULO 8º: Provisión de Elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los elementos detallados en el Apartado 34 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

ARTÍCULO 9º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las

responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 10º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 11º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 99/100 (\$ 621.428,99), que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTÍCULO 12º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N° 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 13º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Lic. Laura Zappala Cailotto, Administradora General Subrogante del Poder Judicial, en representación de "EL PODER JUDICIAL", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Cr. Martín Rossini, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil veintiuno, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.